

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número sueto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Antonio Trigo Mairal, Gobernador Civil de esta provincia,
Hago saber:

El interés supremo de la República exige a todos los ciudadanos el más exacto cumplimiento de sus deberes, cumplimiento que, en las actuales circunstancias, adquiere una excepcional importancia, ya que implica la ayuda más eficaz que pueda prestarse al Régimen legalmente constituido. A la República, en estos momentos de sacrificio y prueba, se le ayuda cumpliendo cada cual, disciplinadamente, sus deberes, antes de reclamar sus derechos.

Sabido es el elevado grado de lealtad y heroísmo del pueblo de Madrid, del que ha dado tan reiteradas pruebas. Ello hace suponer, fundadamente, que al primer llamamiento todos estarán dispuestos a cumplir con sus obligaciones; pero para aquellos que, más o menos disfrazados de antifascistas, traten de eludir sus deberes, saboteando así a la República, mi autoridad actuará implacablemente, sin demora ni vacilación.

Sépanlo todos: a los que demuestren con sus actos—no con palabras—su lealtad, toda consideración y estima; a los que, al año largo de guerra, utilicen subterfugios y traten de eludir sus deberes, el peso inextinguible de la justicia, rápida y eficazmente aplicada.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º Toda persona, natural o jurídica, que ocupe una finca, piso o local, está obligada al pago de alquileres, impuestos, contribuciones y consumo de luz, agua, electricidad y gas.

Estos pagos se efectuarán únicamente a las legítimas representaciones de los organismos de la Administración Central, Provincial y Municipal; a los de las Empresas que surtan el agua, gas o electricidad, y en cuanto al de los alquileres, a los legítimos dueños de las fincas, en las que no estuvieren legalmente incautadas por el Estado, y en las que lo estuvieren, a la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia.

Las organizaciones políticas o sindicales u organismos oficiales, se

atendrán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de julio último, «Gaceta» del día 28.

Se advierte que la Junta citada es la única legalmente autorizada por el Estado para el cobro de alquileres en las fincas incautadas.

2.º Serán considerados como desafectos al Régimen y juzgados como tales aquellos que traten de cobrar alquileres indebidamente, y quienes, por cobardía, satisfagan dichos alquileres a persona que no represente al legítimo dueño o a la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia.

3.º Todo funcionario, civil o militar, que, percibiendo haberes del Estado, Provincia o Municipio, deje de satisfacer alquileres, impuestos, contribuciones, consumo de agua, luz, electricidad, gas, etc., contraerá la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de que se ordene, por conducto legal, a los respectivos habilitados, la retención procedente para el pago de las cantidades no satisfechas.

4.º Se recuerda el cumplimiento del bando dictado por el Excmo. señor General Jefe del Ejército del Centro en 11 de junio último, encargado en dicha fecha del Gobierno Civil, sobre evacuación, advirtiendo a todos que ordeno a los Agentes de mi dependientes procedan rigurosamente contra los contraventores del mismo.

5.º Como complemento de las órdenes dadas en el bando antes mencionado de 11 de junio último, se decreta la evacuación forzosa de todas las personas que no tengan actividad conocida.

6.º A los efectos del artículo anterior, los porteros de todas las fincas darán cuenta, por escrito, en la Comisaría de Vigilancia del distrito correspondiente, de las personas que, con carácter de evacuadas, habiten en cada casa, así como de las actividades a que se dedican, siendo personalmente responsables los porteros de los datos que faciliten, que serán debidamente comprobados.

Lo que se hace público por medio del presente bando para general conocimiento, ordenando a los Agentes de mi Autoridad cuiden del cumplimiento del mismo, y a todos los ciudadanos coadyuven para su mayor eficacia.

Madrid, 6 de agosto de 1937.—Antonio Trigo Mairal.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña María Paz García de la Lama, con doña Leopolda González Pérez, como heredera de don Luis Felipe Manzano, sobre divorcio, hoy incidentes de liquidación de la sociedad conyugal de gananciales, estando representada la señora González Pérez, en concepto de pobre, por el Procurador señor Corujo, y a escrito de dicho Procurador han recaído las siguientes:

Providencia

Por presentado el anterior escrito, hágase saber a doña Leopolda González Pérez que el Letrado don Ramiro Martínez Gallego ha cesado en el ejercicio de la profesión, requiriéndola a la vez para que, en el término de quinto día, designe otro Letrado, diga si se le nombra de oficio o manifieste si es propósito suyo defenderse por sí, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se la tendrá por desistida de la apelación.—Madrid, 31 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Diligencia

En 12 de abril de dicho año, yo, el Oficial de Sala, hago constar: Que no he podido notificar la anterior resolución a doña Leopolda González Pérez, por no dar razón de la misma en el domicilio que consta, calle de Pérez Galdós, número 2, según me manifiestan en dicha casa, de que certifico.—Aguilar (rubricado).

Providencia

Por lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, notifíquese la providencia de 31 de marzo último a doña Leopolda González Pérez, por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.—Madrid, 23 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.068)

(C.—562)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por don Luis Bravo Silvela, con doña Isabel López Gómez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 145

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 17 de julio de 1937.—Vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis Bravo Silvela, mayor de edad, casado, jornalero y vecino accidental de esta capital, representado por el Procurador don Miguel del Saz y Alonso y defendido por el Letrado don Aurelio López Malo, y como demandada, doña Isabel López Gómez, representada en rebeldía por los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que por estimar la demanda de divorcio vincular interpuesta por don Luis Bravo Silvela, contra su esposa, doña Isabel López Gómez, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les unía en virtud de su matrimonio, y que siendo fundamento de la demanda la causa 12 del artículo tercero de la ley que rige la materia, no procede hacer ni declaración de culpabilidad ni tampoco de vencimiento, con efecto respecto a la imposición de costas y del pago de la indemnización compensatoria al Tesoro. Por estar declarada en rebeldía la demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta

sentencia en los periódicos oficiales y comuníquese la misma al correspondiente Registro Civil, para los efectos legales pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la demandada, doña Isabel López Gómez, declarada en rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier L. Serraller, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.070) (C.—560)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por doña Ascensión Espín Rendós, don José María, don Julio, D.^a Ascensión y don Fernando Colmenares Espín, con don Manuel Gonzalo Gaya, sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Señores de Sala: Plaza, Serraller, Cacho.—Dada cuenta del estado de los presentes autos, se señala para la vista el día 14 de agosto próximo, a las diez de su mañana, en primer lugar, previas las debidas citaciones, y para que tenga lugar la de los interesados doña Ascensión Espín Rendós, don José María, don Julio, doña Ascensión y don Fernando Colmenares Espín, y la de don Manuel Gonzalo Gaya, en atención a ignorarse sus actuales domicilios, publíquese este proveído en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 27 de julio de 1937.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.069) (C.—569)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Rafael Heredia y Vargas Machuca, con doña Josefina Heredia Abad y otros, sobre nulidad de escrituras, estando representado el señor Heredia, en concepto de pobre, por el Procurador señor Murga, y a escrito de dicho Procurador ha recaído la siguiente

Providencia

Señores de Sala primera: G. Lla-

na, A. Forés, Salvador.—Hágase saber a don Rafael Heredia Vargas Machuca, por edictos publicados en los periódicos oficiales, que el Letrado don Ramiro Martínez Gallego se ha dado de baja en el ejercicio de la profesión, requiriéndole a la vez para que, en el término de cuarenta y ocho horas designe nuevo Abogado, o manifieste si ha de defenderse por sí, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 21 de noviembre último, bajo apercibimiento de que, si transcurrir el mencionado término sin cumplir lo mandado, se le tendrá por desistido de la apelación.—Madrid, 24 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.074) (C.—558)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado número 9, y seguida ante esta Audiencia a instancia de doña María Pérez Sanz, por estafa, se ha dictado por la Sección primera la siguiente

Providencia

Por presentado el anterior escrito, únase al rollo de su razón, y visto lo que en el mismo se expresa, hágase saber a la querellante, doña María Pérez Sáinz, por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, que dentro de diez días designe nuevo Letrado que la defienda, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo continuará el curso de la presente causa sin su intervención.—Madrid, 18 de febrero de 1937.—Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.071) (C.—559)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección de esta Audiencia Provincial, Secretaría del señor Figueroa, y en la causa seguida contra Manuel Menéndez Fogoso, sobre tenencia ilícita de armas, se ha dictado la siguiente

Providencia

El anterior oficio únase al rollo de su razón, y, visto su contenido, llámese al procesado, Manuel Menéndez Fogoso, por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, con el fin de hacerle saber que, si no comparece ante este Tribunal en término de diez días, será declarado rebelde.—Madrid, 10 de abril de 1937.—Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala,

por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.073) (B.—1.127)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección primera de esta Audiencia Provincial, Secretaría del señor Figueroa, y en la causa seguida contra Severiano Rodríguez Cardeña, por el delito de atentado, se ha dictado la siguiente

Providencia

El anterior oficio únase al rollo de su razón, y diríjase comunicación al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que, por los agentes a sus órdenes, se proceda a la busca y detención, a disposición de este Tribunal, del procesado Severiano Rodríguez Cardeña, alias «Cachorro», quien asimismo será llamado por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que, transcurrido éste sin verificarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 16 de marzo de 1937.—Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.075) (B.—1.128)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado número 19, y seguida en esta Audiencia, Secretaría de don Manuel Figueroa, contra José Brediñana Alvarez, Eduardo Fioravanti Benigni, Antonio Jiménez Galvis, Manuel Palao Martralay y Alfonso Stefanai Benlliure, sobre conspiración, se ha dictado por la Sección primera la siguiente

Providencia

Por recibido el anterior oficio de la Dirección general de Prisiones, que se una al rollo de su razón, y visto lo que resulta de su contenido, diríjase atenta comunicación al Excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que, por los agentes de la Autoridad a sus órdenes, se proceda a la busca, captura y prisión de los procesados en esta causa José Brediñana Alvarez, Eduardo Fioravanti Benigni, Antonio Jiménez Galvis, Manuel Palao Martralay y Alfonso Stefanai Benlliure, los cuales, al propio tiempo, serán llamados por el Oficial de Sala por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante esta Audiencia y Tribunal, para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, serán declarados rebeldes.—Madrid, 13 de marzo de 1937.—Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.072) (B.—1.120)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

García Martín (Antolín), domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, 64, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para prestar declaración en diligencias por hurto instruidas por dicho Juzgado bajo el número 353 de 1936.

(B.—1.131)

JUZGADO ESPECIAL DE LA REBELION Y SEDICION MILITAR

Por la presente se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Especial de la Rebelión Militar número 4, sito en el Palacio de Justicia, a los familiares y a cuántas personas puedan facilitar datos de filiación de Pastora Quesada Pérez, fallecida a consecuencia de la explosión de un obús el día 13 de mayo, en las calles de esta capital, y para ofrecerles el procedimiento a los primeros, si aparecieren; así acordado en el sumario 1.565.

(B.—1.130)

CHINCHON

Eugenio Dorado Laín, de veinticuatro años de edad, soltero, carniceiro, domiciliado últimamente en Aranjuez y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de ser reconocido por el Médico forense en sumario que se tramita con el número 193 de 1936.

(Núm. 1.099) (B.—1.129)

COLMENAR VIEJO

En el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 52 del actual año, por asesinatos, el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en providencia de hoy, ha acordado citar por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, a contar desde su publicación en los periódicos oficiales, a Bernardino Alonso, cuyas demás circunstancias se ignoran, Jefe que fué del segundo Subnecociado de C. C. E., para recibirle declaración en dicho sumario, a instancia del Ministerio Fiscal.

(Núm. 1.078) (B.—1.126)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providen-

cia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 73-937, por muerte de Francisco Gómez Alegre, de cuarenta y siete años de edad, casado, que se encontraba como evacuado de Navalcarnero, y domiciliado accidentalmente en Madrid, en la plaza de los Carros, número uno, el cual fué hallado cadáver el día 16 del actual en la vereda de Ganapanes, término municipal de Fuencarral, ha acordado instruir, por medio del presente edicto, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la viuda del interfecto, Paula Cárdenas, que se encuentra en el pueblo de Navalcarnero.

(Núm. 1.081) (B.—1.125)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLLADO MEDIANO

El soldado Daniel Abad Mazarrón, perteneciente al 115 Batallón de la

29 Brigada Mixta, hijo de Agustín y de Quintina, natural de Madrid, vecindado en Francisco Santos, 54 (Madrid), Juzgado de primera instancia de Buenavista; nació en 1918, de oficio ebanista, edad diecinueve años, estado soltero, estatura 1,680 metros.

Sus señas: Pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, boca redonda, barba redonda, color sano.

Fué filiado el 10 de marzo de 1937. Se le instruye causa número 392, por el supuesto delito de desertión.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 1.043) (B.—1.071)

COLLADO MEDIANO

El soldado Ricardo Mate Ovejero, perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, natural de Burgos, vecindado en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 85; nació en abril del año 1913, de oficio dependiente, edad veinticuatro años, estado casado, estatura 1,650 m.; sus señas, éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno.

Fué filiado el día 3 de marzo de 1937; se le instruye causa por el supuesto delito de desertión.

Comparecerá en el término de diez días ante el Capitán don Camilo González Palomares, Capitán de Infantería, Juez instructor de la expresada causa, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 1.044) (B.—1.072)

MADRID

Formos de Castro (José), Tenien-

te de Intendencia, que tenía su destino en la Pagaduría de Campaña del Ejército de Operaciones del Centro, comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la Primera División Orgánica, y en el domicilio de dicho Juzgado, sito en el paseo de la Castellana, número 59.

(Núm. 1.056) (B.—1.074)

JUZGADO NUMERO 9

Salamanca (Juan), Díaz (Eloy) y Mendoza (José María), cuyas demás circunstancias se ignoran, y vecinos de Villamayor de Santiago, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de llevar a efecto su prisión, decretada en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 155 de 1937, por asesinato, y notificarles el auto por el que se les declara procesados y recibirles declaración indagatoria.

(Núm. 1.061) (B.—1.075)

COLLADO MEDIANO

El soldado Domingo Cantero Jurado, hijo de Francisco y de Ana, natural de Ibro, provincia de Jaén, de veinticinco años de edad, y a quien se le instruye expediente número 508 por el delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, en el término de diez días.

(Núm. 1.082) (B.—1.119)

COLLADO MEDIANO

El soldado Anastasio Cerdán Ramírez, hijo de José y Federica, natural de Benatares, provincia de Jaén, vecindado en Benatares, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, de estado casado, su estatura 1,600, sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca grande, color moreno, señas particulares ninguna, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, por instruirle expediente por el delito de desertión en el frente de Guadarrama.

(Núm. 1.083) (B.—1.118)

COLLADO MEDIANO

El soldado Simón del Fresno Camacho, hijo de Alberto y Constanza, de diecisiete años de edad, natural de Moral de Calatrava (Ciudad Libre), al que se le instruye expediente por el delito de desertión, vecindado últimamente en Moral de Calatrava, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama.

(Núm. 1.084) (B.—1.117)

COLLADO MEDIANO

El soldado Gerardo Navarro Alonso, perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, natural de Madrid, vecindado en Juan de Vera, 3; nació en el año 1913, de oficio vendedor, de edad veinticuatro años; sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color

477. Conceder a la Colectividad Española de Trabajadores Ciegos la cantidad de 500 pesetas, en calidad de donativo, que para instalación de sus talleres interesa, y cuyo importe habrá de ser abonado con cargo al capítulo XI «Asistencia Social», artículo 2.º, concepto 257, del vigente presupuesto de gastos.

478. Desestimar instancia del contratista del Servicio de Bajajes, en esta provincia, don Antonio Vallecillo Molina, en solicitud de prórroga de contrato, y dejar en suspenso el anuncio de concurso para la adjudicación del referido Servicio, en razón a no estimarlo procedente en las actuales circunstancias, manteniendo, no obstante, en presupuesto la partida correspondiente a este Servicio, con el fin de subvenir directamente a la necesidad de atender los casos aislados que puedan presentarse.

479. Prestar conformidad a presupuesto que se remite por la Administración del Colegio «Pablo Iglesias», para la confección de uniformes en la Sastrería de esta Corporación, según lo acordado en sesión de 26 de mayo próximo pasado, y que el importe de aquéllos, a razón de 70 pesetas cada uno, de los destinados al personal de Guardería Forestal, y de 130, en el del Conserje de la Imprenta, se abone, respectivamente, con cargo a los conceptos 322 del capítulo XIII «Montes y Pesca», y 39 del capítulo VI «Personal y Material», respectivamente, del vigente presupuesto de gastos.

480. Desestimar instancia de Esteban Soria de la Fuente, en solicitud de que se le conceda, con carácter interino, plaza vacante de chofer en el Servicio de automóviles de esta Corporación, en razón a no existir en el momento vacante alguna que pueda serle adjudicada y tener derecho preferente al efecto los acogidos del Colegio «Pablo Iglesias», agregados a servicio de conducción del Establecimiento, según acuerdo adoptado en el pasado año por esta Comisión Gestora.

481. Desestimar la solicitud de autorización formulada por la Administración del Hospital Provincial Dermatológico, para la designación de dos sirvientes femeninos con destino al lavadero.

482. Conceder al ex alumno del Colegio «Pablo Iglesias» Fernando Fernández Carreño, en armonía con la solicitud que for-

sido donados, con destino a las enfermas, 13 gallinas y cuatro sacos de patatas, y que se den las gracias al expresado Ayuntamiento por su generoso proceder.

463. Quedar enterada y conforme del oficio del Encargado de la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, participando que durante el mes de mayo último resultó la estancia de acogidos a 1,777 pesetas diarias.

464. Contestar al señor Gobernador civil de la provincia, que esta Diputación no puede acordar el asilamiento u hospitalización de Salvador González Pérez, por no reunir éste las condiciones reglamentarias para su ingreso en la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, y carecer de otro Establecimiento adecuado.

465. Contestar al oficio del señor Delegado de Propaganda, del Ministerio de Estado y Propaganda, en el que participa que la Junta de Espectáculos acordó, en sesión de 1.º del actual, interesar de esta Diputación le sea cedida, durante los meses de estío, la Plaza de Toros, para organizar espectáculos que la proporcionen ingresos con que atender a sus múltiples necesidades, que esta Diputación tiene arrendada la explotación de dicha Plaza a la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid, por plazo de cuarenta años, que dieron comienzo en 7 de marzo de 1926, por un cánón anual de 500.000 pesetas y demás condiciones establecidas en la escritura de novación de contrato, otorgada ante el Notario don Cándido Casanueva en 11 de marzo de 1927; por lo que procede que la petición se haga directamente a la Sociedad arrendataria, que es la competente para determinar sobre la petición que se formula.

466. Quedar enterada de oficio del Ministerio de Defensa Nacional, participando que el Ingeniero de esta Corporación don José Yáñez y Ayudante don Salvador Ruiz Varguilla, agregados a los Servicios de Aviación, han renunciado a percibir los haberes que les corresponden por sus empleos militares.

467. Desestimar instancia del Capataz accidental del Servicio Forestal Pedro Ortega García, en solicitud de que se le nombre en propiedad, en razón a no ser procedente, en términos reglamentarios, el acceder a lo que interesa, manteniéndosele en el citado cargo en las mismas condiciones en que fué nombrado.

moreno; fué filiado el día 26 de abril de 1937, a quien se instruye causa criminal número 636 por el supuesto delito de desertión, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama.

(Núm. 1.085) (B.—1.116)

JUZGADO NUMERO 3

Don Carlos Fernández Cancela, Juez de instrucción número 3, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juárez (Manuel) y Francisco y Antonio del Olmo, de los cuales se desconocen los demás datos, constando únicamente que fueron obreros de la fábrica de pastas para sopa «El Faisán», para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República», comparezcan en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y notificárseles el auto de procesamiento, dictado en dicho sumario con fecha 18 de febrero último.

(B.—1.088)

JUZGADO NUMERO 5

Don Joaquín Rocamora Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 5, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Juan Gómez, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Portillo de Toledo, domiciliado últimamente, como evacuado, en esta capital, calle de Tortosa, número 5, que prestó sus servicios

como cobrador de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, del indicado pueblo de su naturaleza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretado contra el mismo en el día de hoy en sumario seguido con el número 192-1937, sobre estafa, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(B.—1.087)

JUZGADO NUMERO 6

Don Angel Pérez Díaz, Juez de instrucción número 6, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Creus Moscoso, de profesión militar retirado, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 3, tercero, derecha, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado con esta fecha en sumario seguido por estafa con el número 213-937.

(B.—1.085)

JUZGADO NUMERO 2

March Perález (Ramón), domiciliado últimamente en la calle de Padilla, número 74, hotel número 1, compare-

cerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario seguido con el número 134 del año en curso, por tenencia ilícita de armas, y llevar a efecto ésta.

(B.—1.092)

BARAJAS DE MADRID

En los autos de juicio verbal de faltas número 31 del pasado año, sobre hurto de seis sacos de hierba, seguido contra Juan Escribano Rodríguez y Manuel Rodríguez, el señor Juez municipal de esta villa manda citar a dichos enjuiciados para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal el día 11 de agosto próximo, y hora de las ocho y media de la mañana, para proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas.

(Núm. 1.062) (B.—1.099)

LOS JERONIMOS (MURCIA)

García Ruiz (José), soldado del Arma de Aviación; destinado en la base de Los Jerónimos (Murcia), hijo de Juan y de Josefa, natural de Mula (Murcia), de dieciocho años de edad, de oficio labrador, contra quien se instruye expediente de desertión, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Teniente Juez instructor del mismo, don Jesús Antón Tanarro, en el Juzgado de dicha Base.

(B.—1.097)

COLLADO MEDIANO

El soldado Agustín Chamorro Al-

mendo, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Chinchón, provincia de Madrid, vecindado últimamente en Madrid, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, de estado casado, su estatura 1,700; sus señales son éstas: pelo negro, cejas finas, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, color moreno, señas particulares: cicatriz en la frente, por debajo del pelo; fué filiado el 10 de marzo de 1937; comparecerá ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en el término de diez días, en Collado Mediano, frente de Guadarrama.

(Núm. 1.093) (B.—1.107)

COLLADO MEDIANO

El soldado Juan Manuel Domínguez Torralba, hijo de Juan Manuel y de Encarnación, natural de Badajoz, vecindado últimamente en Madrid, de oficio estudiante, de veintidós años de edad, de estado soltero; su estatura, 1,670; sus señales son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca grande, color moreno; señas particulares: una verruga en el cuello; fué filiado el día 20 de marzo de 1937; al que se le instruye causa número 252, por el delito de desertión; comparecerá ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, en el término de diez días.

(Núm. 1.094) (B.—1.106)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

468. Acceder a lo solicitado por un funcionario de esta Corporación, concediéndole anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades.

469. Desestimar instancia formulada por el chofer Julio Lara Arenas, por la que solicita la revocación del acuerdo adoptado en sesión de 17 de mayo próximo pasado, por el que se reconocen al chofer Pedro Sánchez los años de servicios prestados como Encargado de Garaje, al objeto de determinar su colocación en la plantilla de choferes, por no alegar el solicitante razón alguna justificada que permita o aconseje la modificación del acuerdo mencionado.

470. Desestimar, por improcedente, la instancia deducida por don Manuel Montilla García, interesando la rescisión de lo que supone contrato celebrado entre la Corporación y dicho señor para el servicio de recaudación de Cédulas personales en período ejecutivo, y expresar a dicho señor que la única forma viable de poner término, por su parte, a las relaciones que sostiene con la Diputación en concepto de funcionario de la misma, es presentando la correspondiente dimisión del cargo que ostenta, con expresa renuncia de las acciones judiciales que pudieran derivarse con motivo de su gestión recaudatoria, y cuya dimisión produciría la consiguiente devolución de la fianza con observancia de las formalidades prevenidas para estos casos y siempre que cumpliera, previamente, todas sus obligaciones económicas pendientes con la Corporación, y de las cuales habría que deducir en la liquidación lo que ésta le tuviera que reconocer en concepto de premios de cobranza devengados y no percibidos.

471. Expresar al ilustre General don José Miaja la entusiasta felicitación de la Corporación por la concesión a su favor por el Gobierno de la República de la Gran Cruz Laureada con motivo de la heroica actuación en la defensa de Madrid.

Sesión del día 16 de junio de 1936

472. Quedar enterada del oficio del Director de la Escuela-Hogar Maestro Ripoll, trasladando el que ha dirigido al Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, dando cuenta de haber fallecido el niño Luis Collado García, a consecuencia de atrofia, y solicitar de

la Dirección del Establecimiento emita informe en relación con los casos análogos a éste que se hayan producido y conducta que ante ellos se sigue por el personal facultativo.

473. Quedar enterada del oficio del Director de la Escuela-Hogar «Maestro Ripoll», participando que el Comandante Pardo y el Teniente Peinado, de Sanidad Militar, han donado un termo para baño y una cocina eléctricos, y que se den las gracias a los donantes por su generoso proceder.

474. Autorizar a Julio Lardiés Belenguer y a su esposa, Josefina Marifons Marton, vecinos de Madrid, para que, con arreglo a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de abril de 1937, puedan adoptar legalmente a la expósito María del Rosario Vallejera García, 93-2-1.413, con la obligación de presentar en la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura copia certificada del acta de inscripción que, en su día, se formalice en el Registro Civil correspondiente, y disponer que por la Dirección del indicado Instituto se dé cumplimiento a lo que determina el artículo 14 del expresado Decreto.

475. Autorizar a Lino Pujol Merino y a su esposa, Carmen Gandullo Vivas, vecinos de Canillas, para que, con arreglo a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de abril de 1937, puedan adoptar legalmente al expósito Mariano Velasco González, 86-6-1.132, con la obligación de presentar en la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura copia certificada del acta de inscripción que, en su día, se formalice en el Registro Civil correspondiente, y disponer que, por la Dirección del expresado Instituto, se dé cumplimiento a lo que determina el artículo 14 del indicado Decreto.

476. Interesar de la Dirección general de la Caja Postal de Ahorros expida duplicado de las cartillas impuestas por don Niceto Alcalá Zamora a los expósitos Diego Salazar Pamiás y Consuelo Lázaro, por haber sido destruidas dichas cartillas en el incendio ocurrido en la Casa-Palacio de esta Corporación, en 19 de noviembre último.